

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01918-2024

**MEDI NATURAL**

Servicio de Cooperación Municipal/Medio Ambiente  
NÚM. EXPEDIENTE: 351/2024

ANUNCIO

Concreción de las Bases por las que se rige la Concesión de Subvenciones a ayuntamientos de la provincia para la defensa del territorio. Ejercicio 2024.

La Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 23 de abril de 2024 ha aprobado la concreción de las bases que regirán la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para la defensa del territorio. Ejercicio 2024.

Se publican los Anexos y modelos que deberán acompañar a la solicitud.

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre plazo de presentación.

**CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO. EJERCICIO 2024**

**PRIMERA.- Objeto**

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a ayuntamientos de la provincia para la defensa del territorio con vistas a sufragar gastos de asesoramiento técnico y/o legal en el proceso de alegaciones a proyectos de Megaplantas de energía solar realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

**SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de una competencia propia de las provincias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Igualmente, en cumplimiento del art. 74 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Medio Ambiente como objetivos estratégicos:

- Impulsar actuaciones para la protección, conservación y promoción del patrimonio arbóreo y monumental de la provincia.
- Impulsar la realización de actividades de conservación y mejora en Parajes Naturales Municipales.
- Impulsar la realización de actividades de conservación y mejora en espacios naturales.
- Impulsar actuaciones para la adecuación, mejora y divulgación de senderos.
- Promover la investigación y el análisis de la magnitud y efectos del cambio climático sobre la provincia de Castellón.
- Fomentar la investigación de la acuicultura marina, sus cambios, evolución y repercusión provincial.

- Impulsar actuaciones para mejorar la capacidad de detección y análisis de actividad sísmica en la provincia.
- Promover la gestión forestal sostenible en sintonía con las funciones ambientales y la conservación de la naturaleza.
- Impulsar actividades para poner en valor y dar a conocer el medio natural de la provincia.
- Aportar y participar en experiencias y propuestas de conservación y promoción del medio natural con otras entidades y administraciones.
- La defensa del territorio, el medio ambiente y la naturaleza en armonía con su población.
- Fomentar el desarrollo sostenible y la modernización ecológica relacionados con la gestión de residuos, las energías renovables y la eficiencia energética y la protección del medio ambiente y la biodiversidad.

Contribuyendo a sus objetivos a través de la defensa del territorio, el medio ambiente y la naturaleza en armonía con su población, así como del fomento del desarrollo sostenible relacionado con las energías renovables, la eficiencia energética y la protección del medio ambiente y la biodiversidad.

#### TERCERA.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones aquellos ayuntamientos de la provincia que estén afectados por proyectos de Megaplantas en su ámbito territorial. Entendidas como plantas de energía solar y su infraestructura de evacuación.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### CUARTA.- Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades con repercusión provincial implicadas en la defensa del territorio con vistas a sufragar gastos de asesoramiento técnico y/o legal en el proceso de alegaciones a proyectos de Megaplantas de energía solar.

#### QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024, en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, en las siguientes fechas: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024 (Primera Resolución) y desde el 2 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (Segunda Resolución). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (art.31.1 LGS).

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se considera subvencionable la siguiente partida clasificatoria y cuantía en el ANEXO I de la solicitud:

- Gastos de asesoría técnico-jurídica para la presentación de alegaciones a proyectos de plantas de energía solar.

#### SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50 % de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 20.000,00 €. Salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024:

17001/4620034 SUBVENCIONES A AYTOS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 200.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC nº 12024000002443.

El crédito se distribuirá entre los distintos procedimientos de solicitud de la siguiente forma:

- Primera Resolución: El importe máximo a otorgar será de 100.000,00 €
- Segunda Resolución: El importe máximo a otorgar será de 100.000,00€

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro de los plazos que se indican a continuación, pudiendo presentarse a todos y cada uno de ellos (teniendo en cuenta la subvención máxima por beneficiario de 20.000,00 € fijado en la cláusula sexta) . Es decir, se convoca de forma simultánea la realización de dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio económico 2024. Una convocatoria con dos plazos de solicitudes:

1. Primera Resolución: Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y hasta el 1 de julio de 2024.

El importe máximo a otorgar será de 100.000,00 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 17001/4620034.

2. Segunda Resolución: Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes en el siguiente plazo: desde el 2 de julio de 2024 hasta el 21 de octubre de 2024.

El importe máximo a otorgar será de 100.000,00 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 17001/4620034.

Cuando a la finalización del primer período se hayan concedido ayudas y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la posterior resolución, extremo que se hará constar en el Acuerdo de Concesión que se adopte, detallando la cuantía exacta a trasladar y el período en el que se aplicarán. Esta posibilidad no supondrá ningún menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/> (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES / SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / MEDIO AMBIENTE - Solicitud de ayudas a ayuntamientos de la provincia para la defensa del territorio). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al del trámite electrónico establecido al efecto en la sede electrónica e indicado en el párrafo anterior.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables (cláusula quinta) .

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas), detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable , según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón en el apartado de subvenciones: normativa, modelos y otros documentos. (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

e) Memoria descriptiva que incluya los criterios de valoración de la cláusula décima (ANEXO III).

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras

Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

La Comisión de Valoración podrá excluir del prorrateo a aquellos municipios en los que aprecie situaciones excepcionales que deberán ser debidamente motivadas.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación Municipal – Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Medio Natural

Vocal: El Jefe del Servicio de Cooperación Municipal – Medio Ambiente y el Biólogo de la Diputación.

Secretario/a: La jefa de negociado de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son la superficie afectada (20 puntos), población afectada (20 puntos) y el impacto ambiental de la actuación (60 puntos).

1. Superficie afectada – Valoración máxima 20 puntos.

Se determinará la superficie municipal a la que afecta el proyecto, con una valoración máxima de 20 puntos, diferenciando proyectos de instalación de energía solar y su infraestructura de evacuación.

En los proyectos de instalación de energía solar:

- Más de 100 hectáreas: ..... 20 puntos

- Entre 10 y 100 hectáreas: ..... 10 puntos

- Menos de 10 hectáreas: ..... 0 puntos

En la infraestructura de evacuación:

- Más de 15 km: ..... 20 puntos

- Entre 3 y 15 km: ..... 10 puntos.
- Menos de 3 km: ..... 0 puntos.

2. Población afectada. – Valoración máxima 20 puntos.

Se refiere a la población municipal a la que afecta el proyecto, con una valoración máxima de 20 puntos:

- Menos de 1.000 habitantes: ..... 20 puntos
- De 1.001 a 10.000 habitantes: .... 10 puntos
- Más de 10.000 habitantes: ..... 0 puntos

3. Impacto ambiental de la actuación. – Valoración máxima 60 puntos.

Se determinará la valoración en relación al impacto ambiental de la actuación en el ámbito municipal, con una valoración máxima de 60 puntos.

Para ello, se tendrán en cuenta los criterios de localización e implantación de las instalaciones de centrales fotovoltaicas descritas en la sección primera del Título III del Decreto Ley 14/2020 de 7 de agosto, del Consell, de “medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.”

Se tendrán en cuenta dos parámetros de valoración según: (1) si la implantación se realiza en área sometida a protección medioambiental y (2) según los criterios territoriales y paisajísticos.

(1) si la implantación se realiza en área sometida a protección medioambiental – Máximo 30 puntos:

- Implantación en zonas incompatibles: 30 puntos
- Implantación en zonas a determinar en cada caso: 20 puntos
- Implantación en zonas con compatibilidad condicionada: 10 puntos
- Implantación en zonas compatibles: 0 puntos.

(2) según los criterios territoriales y paisajísticos – Máximo 30 puntos:

- Se incumplen 3 o más criterios territoriales y paisajísticos: 30 puntos.
- Se incumplen 2 criterios territoriales y paisajísticos: 20 puntos.
- Se incumple 1 criterio territorial y paisajístico: 10 puntos.
- No se incumplen criterios territoriales y paisajísticos: 0 puntos.

Los diferentes criterios se deben completar para la solicitud en el anexo III de las presentes bases.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, acompañadas de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

#### DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

A los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en el siguiente plazo:

- Primera Resolución como máximo hasta el 20 de septiembre 2024.
- Segunda Resolución como máximo hasta el 16 de diciembre 2024.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula decimocuarta.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

#### DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón en el apartado de subvenciones: normativa, modelos y otros documentos. (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será:

- Para la Primera Resolución, hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Para la Segunda Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. La justificación deberá presentarse como aportación de documentación al expediente que cada entidad local tendrá asignado y que se indicará en la notificación de concesión de la subvención.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención.

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables.

bles, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO IV.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipc.as/es/subvenciones.html>).

Se adjuntarán las facturas originales justificativas de las actuaciones objeto de la subvención. En estas facturas no se incluirá ningún concepto ajeno a la actuación subvencionable.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón en el apartado de subvenciones: normativa, modelos y otros documentos (<https://www.dipc.as/es/subvenciones.html>).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO V

d) Acuerdo de adjudicación de la contratación de los servicios.

e) Alegaciones realizadas por la asistencia técnico – jurídica objeto de la subvención, junto con la justificación de la presentación en plazo ante el órgano competente. Se aportarán las minutas o documentos acreditativos con incluyan las fechas que justifiquen que las alegaciones han sido presentadas en el plazo legalmente establecido.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,  
EL DIPUTADO DELEGADO DE MEDIO NATURAL, José María Andrés Alós.  
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve.

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

BENEFICIARIO:  
NIF:

REPRESENTANTE:  
NIF:

SUBVENCIÓN PARA: AYUNTAMIENTOS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO  
EXPED:

Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Gastos de asesoría técnico-jurídica para la presentación de alegaciones a proyectos de plantas de energía solar.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO  
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de .....  
D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

BENEFICIARIO:

NIF:

REPRESENTANTE:

NIF:

SUBVENCIÓN A: AYUNTAMIENTOS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

EXPED:

Nombre del proyecto al que se presentan alegaciones: \_\_\_\_\_

Tipo de proyecto al que se presentan alegaciones:

- Instalación de energía solar:
- Línea de evacuación:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son la superficie afectada (20 puntos), población afectada (20 puntos) y el impacto ambiental de la actuación (60 puntos).

1. Superficie afectada. – Valoración máxima 20 puntos.

Es un proyecto de instalación de energía solar con \_\_\_\_\_ hectáreas en el término municipal. Por tanto:

- Más de 100 hectáreas: ..... 20 puntos
- Entre 10 y 100 hectáreas: ..... 10 puntos
- Menos de 10 hectáreas: ..... 0 puntos

La infraestructura de evacuación en territorio municipal tiene una extensión de \_\_\_\_\_ km, por tanto:

- Más de 15 km: ..... 20 puntos
- Entre 3 y 15 km: ..... 10 puntos
- Menos de 3 km: ..... 0 puntos

2. Población afectada. – Valoración máxima 20 puntos.

El municipio para el que se pide la subvención tiene una población de \_\_\_\_\_ habitantes, por tanto:

- Menos de 1.000 habitantes: ..... 20 puntos
- De 1.001 a 10.000 habitantes: ..... 10 puntos
- Más de 10.000 habitantes: ..... 0 puntos

3. Impacto ambiental de la actuación. – Valoración máxima 60 puntos.

Se tendrán en cuenta los criterios de localización e implantación de las instalaciones de centrales fotovoltaicas descritas en la sección primera del Título III del Decreto Ley 14/2020 de 7 de agosto, del Consell, de "medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica."

Se tendrán en cuenta dos parámetros de valoración según: (1) si la implantación se realiza en área sometida a protección medioambiental y (2) según los criterios territoriales y paisajísticos.

(1) si la implantación se realiza en área sometida a protección medioambiental – Máximo 30 puntos. Se describe en el artículo 9 del Decreto 14/2020.

La zona es: \_\_\_\_\_

Por tanto:

- Implantación en zonas incompatibles: 30 puntos
- Implantación en zonas a determinar en cada caso: 20 puntos
- Implantación en zonas con compatibilidad condicionada: 10 puntos
- Implantación en zonas compatibles: 0 puntos.

La explicación y mapa para determinar la compatibilidad también se encuentran en el siguiente enlace:

<https://mediambient.gva.es/documents/20551003/167165600/energia+solar+fotovoltaica.pdf/5b55d6e2-2ff5-4bb7-a134-e88901224348>

(2) según los criterios territoriales y paisajísticos – Máximo 30 puntos. Se describe en el artículo 10 del Decreto 14/2020.

Los criterios que se incumplen son:

---

---

---

Por tanto:

- Se incumplen 3 o más criterios territoriales y paisajísticos: 30 puntos.
- Se incumplen 2 criterios territoriales y paisajísticos: 20 puntos.
- Se incumple 1 criterio territorial y paisajístico: 10 puntos.
- No se incumplen criterios territoriales y paisajísticos: 0 puntos.

Los diferentes criterios pueden consultarse en el visor cartográfico de la gva:

<https://visor.gva.es/visor/>

Capa>Energía>Energías Renovables>Fotovoltaicas>Criterios territoriales y paisajísticos

En el Anexo II del Decreto 14/2020 se encuentran los enlaces directos a cada una de las capas.

Por tanto, la puntuación total es de: \_\_\_\_\_puntos.

Se debe aportar la documentación justificativa de cada uno de los criterios de valoración. En caso de que no se aporte el criterio podrá ser puntuado con 0 puntos.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ANEXO IV  
GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA  
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:  
NIF:

REPRESENTANTE:  
NIF:

SUBVENCIÓN PARA: AYTOS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO  
EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

El IVA soportado es: deducible / no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A AYOS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Prorrata del siguiente porcentaje: .... % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de .....  
D./D<sup>a</sup>....."